

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA PARA ACCEDER A LA LINEA ESPECIAL DE CREDITO DE REDESCUENTO CREADO POR FINDETER

**LA HONORABLE JUNTA METROPOLITANA**

*En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1625 de 2013 y el Decreto 473 de 2020.*

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo consagrado en la circular externa No. 04 del 30 de abril de 2020 expedida por FINDETER el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el Decreto 473 del 25 de marzo de 2020, consideró necesario modificar algunas disposiciones en lo relacionado con operaciones de crédito público, cuya celebración no comprenda la financiación de gastos de inversión, con el fin de facilitar el acceso de las entidades estatales a recursos para aliviar presiones de liquidez devenidas de la emergencia.

Que de conformidad con la citada circular, FINDETER en su Comité de Crédito Administrativo No. 11, llevado a cabo el día 29 de abril de 2020, autorizó la creación de una línea especial de crédito de redescuento para Capital de Trabajo o liquidez para los Departamentos, Distritos, Municipios y sus Entidades Descentralizadas, con la finalidad de garantizar los recursos necesarios para mantener su solvencia operativa, fortalecer su territorio y poder enfrentar los efectos adversos de la crisis sanitaria creada por el COVID-19.

Que los recursos del crédito de redescuento para Capital de Trabajo o liquidez, creado por FINDETER para los Departamentos, Distritos, Municipios y sus Entidades Descentralizadas, podrán ser destinados para atender las necesidades de financiación requeridas para cubrir los costos y gastos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades de la Entidad Territorial y sus Entidades Descentralizadas.

Que de conformidad con las instrucciones impartidas por FINDETER, mediante la circular externa No. 004 del 30 de abril de 2020, ***“para que las Entidades Territoriales y sus Entidades Descentralizadas puedan obtener la financiación con recursos de crédito de Findeter a través de la modalidad de redescuento para gastos diferentes a inversión, deberán solicitar la autorización impartida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dicho concepto tendrá en cuenta los Estados Financieros actualizados y sus proyecciones para determinar que la Entidad Territorial o sus Entidades Descentralizadas cuentan con niveles adecuados de liquidez, solvencia y capacidad de pago para asumir nuevo endeudamiento. En este sentido, la Entidad solicitante deberá facilitar la información financiera requerida para la emisión del concepto, el cual tendrá una vigencia hasta por un año que podrá ser refrendado.”***

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA PARA ACCEDER A LA LINEA ESPECIAL DE CREDITO DE REDESCUENTO CREADO POR FINDETER

Que el artículo 7º. de la Ley 781 de 2002, establece que la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes por parte de las áreas metropolitanas, y las asociaciones de municipios, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del orden territorial.

Que en mérito de lo expuesto se

**ACUERDA:**

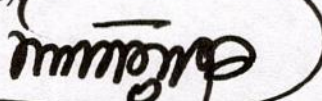
**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director del Área Metropolitana de Cúcuta, para tramitar y contratar un empréstito por la línea especial de crédito de redescuento para Capital de Trabajo o liquidez para los Departamentos, Distritos, Municipios y sus Entidades Descentralizadas, con la finalidad de garantizar los recursos necesarios para mantener su solvencia operativa, fortalecer su territorio y poder enfrentar los efectos adversos de la crisis sanitaria creada por el COVID-19, hasta por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00)**.

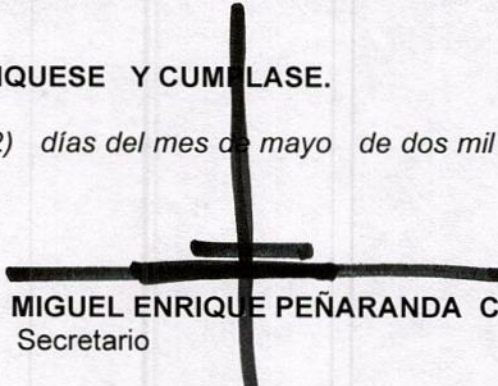
**ARTICULO SEGUNDO.-** para el trámite y celebración del contrato de empréstito autorizado a través del artículo anterior, se deberá dar cumplimiento a las estipulaciones consagradas en el decreto 473 de 2020, en concordancia con la circular externa No. 004 del 30 de abril de 2020 emanada de FINDETER.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en San José de Cúcuta, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinte (2.020)

  
**MANUEL ORLANDO PRADILLA GARCIA**  
Vicepresidente en funciones de  
Presidente

  
**MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL**  
Secretario

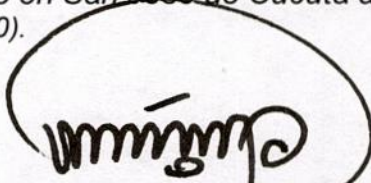
**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA PARA ACCEDER A LA LINEA ESPECIAL DE CREDITO DE REDESCUENTO CREADO POR FINDETER**

*Proyecto: Saúl portillo V. Asesor Jurídico externo*

*En la fecha se sanciona el Acuerdo Metropolitano " POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO adoptado por la Junta Metropolitana el día doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).*

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

*Dado en San José de Cúcuta a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).*

  
**MANUEL ORLANDO PRADILLA GARCIA**  
Vicepresidente en funciones de  
Presidente

*Proyecto: Saúl portillo V. Asesor Jurídico externo*



